República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de septiembre de 2021

Expediente: 2020-00020
Perturbación a la posesión

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 25 de marzo del año en curso mediante el cual se adicionó el numeral 2 solicitada por la parte actora , se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere al numeral 2 que al tenor dispuso " *Adicionar un numeral a la sentencia, la condena en costas a la parte demandante la cual quedará así: "Condenar en costas a la parte demandante. Por secretaría, practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.000.000."* siendo lo correcto ordenar" *Adicionar un numeral a la sentencia, la condena en costas a la parte demandante la cual quedará así: "Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría, practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.000.000*"

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir parcialmente el numeral 2° del auto fechado al 25 de marzo del año 2021, mediante el cual se adicionó la sentencia proferida el 4 de marzo hogaño, en lo que se refiere a ordenar: *Adicionar un numeral a la sentencia, la condena en costas a la parte demandante la cual quedará así: "Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría, practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho la suma de $1.000.000".* y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Por otro lado, y comoquiera que mediante auto adiado al 29 de julio hogaño, se aprobó la liquidación de costas adicional elaborada por secretaria el 24 del mismo mes y año, respecto de la cual no se corrió traslado según lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P y lo señalado por el artículo 9° del Decreto legislativo 806 de 2020, se dejará sin efecto la providencia referida, ordenado surtir el traslado respectivo de la liquidación mencionada según lo señalado por las normas en cita, en el micrositio de la Rama Judicial asignado a este despacho.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria